



RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2014 DE LA MISMA DIRECCIÓN PROVINCIAL POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN INSPECTOR DE EDUCACION ACCIDENTAL EN COMISION DE SERVICIOS.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014 de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid se convocó concurso de méritos para la selección de un inspector de educación accidental en comisión de servicios.

La resolución mencionada por la que se convoca el proceso de selección de inspector accidental en la base segunda relativa a los requisitos establecía:

- a) Ser funcionario de carrera en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.
- c) Estar prestando servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d) Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria y una experiencia docente de igual duración.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- f) No ser funcionario en prácticas ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

2.- Los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicios.

El artículo 41 del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria décimo séptima de la citada Ley establece "*requisitos de los participantes*:"

Quienes deseen participar en estas convocatorias deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) *Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente".*



Por lo anterior, se hace necesario modificar la convocatoria inicialmente efectuada respecto de los requisitos de participación, y en consecuencia, otorgar un nuevo plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de esta resolución en el portal de educación para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes que ya presentaron solicitud de participación y sigan reuniendo los requisitos conforme a la base modificada no tendrán que presentar de nuevo ni instancia ni documentación, salvo que deseen añadir algo en relación con esta última.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, resuelvo hacer pública la siguiente Modificación:

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 10 de febrero de 2014 por la que se convoca concurso de méritos para la selección de un inspector de educación accidental en comisión de servicios.

Se procede a modificar la base segunda que queda redactada en los siguientes términos:

“Segunda.- Requisitos.

1.- Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.*
- b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.*
- c) Estar prestando servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*
- d) Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria y una experiencia docente de igual duración.*
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.*
- f) No ser funcionario en prácticas ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación.*

2.- Los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicios.”



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

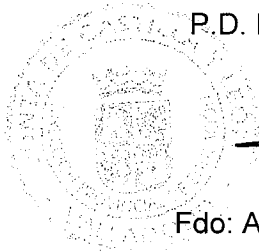
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante a elección de este, siempre y cuando, sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Con carácter previo y potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid a, 27 de febrero de 2014

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION

P.D. Resolución 04/07/2012 (BOCYL 13 de julio)



Fdo: Agustín Fco. Sigüenza Molina